

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 MAR 2023

Proceso No. 11001400305020200062400

Revisado exhaustivamente el expediente allegado, se rechaza de plano las objeciones planteadas como quiera que esta no es la etapa pertinente para ello, toda vez que mediante providencia del pasado cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el despacho declaró la nulidad del acuerdo, y para ello se lo ordenó al conciliador que procediera como lo estipula el inciso 6 del artículo 557 del Código General del Proceso, disposición que no ha cumplido. Ello por cuento volvió a celebrar el acuerdo.

Así las cosas, DEVUÉLVANSE las diligencias al conciliador correspondiente, para que proceda de conformidad a la norma en cita, y resuelva lo pertinente a la parte motiva de la providencia expedida el cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 020 de hoy 24 MAR 2023 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.